

INGEPLAN.CO SAS BIC ha definido y establecido una política de No Alcohol, No Drogas, No tabaco, No vapeadores y similares para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de los trabajadores, asociados y contratistas, mejorando la calidad de vida, que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la compañía, así como el fomento de estilos de vida saludables, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992.

Es política de **INGEPLAN.CO S.A.S. BIC**, mantener lugares de trabajo óptimos que permitan alcanzar los más altos estándares en seguridad y productividad. La empresa es consciente que el alcoholismo, la drogadicción y el abuso de sustancias alucinógenas y enervantes por parte de los trabajadores y partes interesadas, tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, seguridad en el trabajo, eficiencia y productividad de otros trabajadores y de la empresa en general.

La indebida utilización de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias alucinógenas y enervantes, en el desarrollo del trabajo, dentro de las instalaciones, u operación de motos y vehículos, está estrictamente prohibido. Así mismo, la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones de **INGEPLAN.CO S.A.S. BIC** o cada uno de sus centros de trabajo, durante la prestación de servicios, en el entendido que afecte de manera directa en el desempeño de las labores asignadas.

La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas, cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos. (Solo para aquellos trabajadores y contratistas que tengan relación con las actividades definidas en el artículo 41 del Decreto 1108 de 1994).

Está prohibido presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos por drogas enervantes, según lo establecido en el artículo 60 del código sustantivo de trabajo.

Los trabajadores y contratistas que consideren tener problemas de dependencia de alcohol o drogas deben buscar asesoría y seguir un tratamiento, en forma inmediata y apropiada.

JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE

Representante Legal

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	Yulieth Paola Acosta	COPASST - Alta Dirección	Juan Pablo Muñoz Andrade
Cargo	Coordinadora HSEQ		Representante Legal
Fecha	19/08/2025	19/08/2025	20/08/2025